CORPORINOQUIA

30 AÑOS

RESOLUCIÓN No. 120.36-25.0626 **DE** 10 JUN 2025

"Por la cual se decide el concurso de méritos abierto No. CO–CM-001–2025"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en especial las emanadas de los artículos 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que al interior de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA,** se identificó la necesidad de contratar el objeto correspondiente a ***"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE ASESORE A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES, REALIZANDO LA ASESORÍA TÉCNICA A LA ENTIDAD EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE SINIESTROS."***

Que atendiendo las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, el área donde surge la necesidad elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia, estudio del sector, el presupuesto y demás documentos tanto técnicos como económicos necesarios para la contratación, sobre los cuales se estructuraron el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, bajo la modalidad corresponde a Concurso de Méritos Abierto, los cuales luego de ser aprobados fueron publicados en debida forma en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que el valor estimado del contrato está justificado de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, CORPORINOQUIA no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

No obstante, el presupuesto para este proceso de contratación aun cuando no tiene erogación alguna por parte de la Corporación, se estimó para la constitución de las garantías que amparan la seriedad de la oferta y el cumplimiento del objeto y alcance del mismo en un valor de 20 SMMLV.

Que, en virtud del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección concurso de méritos abierto, se convocó a las Mipymes interesadas en participar en el proceso para que manifestaran tal intención, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, conforme a lo indicado en el numeral 1.14 de este, recibiéndose cuatro (4) solicitudes de las cuales tres (3) cumplieron con los presupuestos previstos en la norma para proceder a limitar, razón por la cual el proceso FUE LIMITADO A MIPYMES con domicilio en el MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE, por las razones que fueron expuestas en el acto administrativo de apertura.

Que durante los días hábiles en que permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, plataforma de SECOP II, fueron recibidas observaciones frente al contenido del mismo, sobre las cuales se emitió la repuesta debidamente motivada, generándose la correspondiente modificación a los documentos ya publicados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, CORPORINOQUIA ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto a través de la Resolución No. 400.36.25.0560 del 27 de mayo de 2025.

Que una vez cerrada la convocatoria, es decir cumplida la recepción de ofertas, en fecha y hora prevista en el cronograma definitivo para la convocatoria (03 de junio de 2025 a las 07:30 a.m.), se presentó dentro del término indicado una (1) única propuesta, conforme consta en la plataforma del SECOP II, y que correspondió a:

FECHA	HORA	PROPONENTE
02/06/2025	3:49 PM	**CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA**

Que la propuesta referida fue evaluada por el Comité Evaluador designado para el proceso mediante Acto Administrativo de Designación de Servidores, de la convocatoria identificada como el Concurso de Méritos Abierto No. CO–CM-001–2025, siguiendo para tal fin las reglas consagradas en los documentos de la convocatoria.

Que, una vez se cumplió el proceso de evaluación de requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador designado para el efecto, el resumen del resultado de verificación fue:

Nombre del Proponente	REQUISITOS HABILITANTES		
	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Técnica
CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Que en razón al cumulo de trabajo que adelanta el comité evaluador designado y aunado a ello el cierre del presente proceso se llevó a cabo el día 03 de junio siendo las 7:30 am se hizo necesario expedir la Adenda No. 1 de fecha 04 de junio de 2025, modificatoria del cronograma del proceso contenido en el acto de apertura.

Que en cumplimiento del mandato legal acorde con el cronograma del proceso modificado con la adenda citada, el informe de evaluación de requisitos habilitantes fue publicado el 04 de junio del año en curso, en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, a efectos de cumplir el traslado respectivo entre el 05 y el 09 de junio de 2025.

Que vencido el término normativo previsto para el traslado, se recibió escritos de subsanación por parte del oferente, dirigidos a sanear las deficiencias advertidas sobre su oferta, remitidos a través de la plataforma SECOP II los días 04 y 09 de junio de 2025, generándose el informe final publicado igualmente, con el siguiente resultado:

Nombre del Proponente	REQUISITOS HABILITANTES		
	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Técnica
CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que el oferente **CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA** al haber cumplido con los requisitos de habilitación, le fueron asignados los siguientes puntos:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Experiencia especifica del proponente	396
2	Experiencia especifica y formación académica del equipo de trabajo	490
3	Incentivo a la industria nacional	100
4	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	2
5	Criterios diferenciales para Mipyme	2
6	Incentivo en favor de personas con discapacidad	0
	PUNTAJE TOTAL	990

Que, conforme a lo anterior, el oferente **CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA, cumple con los requisitos de habilitación y obtuvo un puntaje de 990 puntos de 1000 posibles,** razón por la cual el Comité Evaluador recomienda a la Dirección General de CORPORINOQUIA la adjudicación del proceso al citado proponente.

Que del procedimiento cumplido se observa el acatamiento debido de las formalidades propias de esta convocatoria pública, sin hallar vicio alguno que invalide la actuación.

Que la Directora General de CORPORINOQUIA, acoge el resultado de los informes presentados por el Comité Evaluador, por considerarlos ajustados a derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del proceso No. **CO–CM–001–2025**, cumplido a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, cuyo objeto corresponde a "***CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE ASESORE A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES, REALIZANDO LA ASESORÍA TÉCNICA A LA ENTIDAD EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE SINIESTROS***", al proponente persona jurídica identificado como **CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA** con Nit. 900.707.237-9 representada legalmente por **EDILIA BARRERA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.589.733 expedida en Bogotá, por un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el sistema electrónico de contratación pública a través de la plataforma SECOP II, entiéndase notificada en forma electrónica. Igualmente, se le advierte la obligación de suscribir el contrato dentro del término previsto en el cronograma, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada al efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno por actuación administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Yopal, a los 10 JUN 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
Directora General

Revisó: Rodrigo Garavito Amariles / Jefe Oficina Asesora Jurídica